

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2.009
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Jesús Avelino Menéndez Fernández (P.P.)
CONCEJALES: D. Gustavo Antonio Aybar Benítez (P.P.)
D. José Juan de Dios Márquez Moya (P.P.)
D^a M^a Isabel Correa García (P.P.)
D^a Laura Durán Tripiana (P.P.)
D^a Olga García Roldán (P.P.)
D^a María Rosario Izquierdo Medina (P.P.)
D. Manuel Pérez Cobos (P.S.I-S)
D. Miguel Castaño González (P.S.I-S)
D. Gonzalo Fernández Pulido (PSOE-A)
D^a Dolores Estévez Moreno (P.S.O.E-A)
D^a María Irene Justo Martín (P.S.O.E-A)
D. Juan Gabriel Pozo Teba (P.S.O.E-A)
D. Francisco Palomares Moreno (P.S.A)
D. Juan Antonio Collado Flores (P.A)
D. Ángel Coello Infantes (IU LV-CA)

Ausente con excusa: D^a Virginia Medina Aguilera (P.S.O.E-A)

SECRETARIO: D. Fernando Fernández del Moral

En la Casa Consistorial de Salobreña, siendo las 10:00 horas del día 16 de febrero de 2.009, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Jesús Avelino Menéndez Fernández, se reúnen los señores/as arriba indicados, miembros del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para lo cual fueron citados en forma reglamentaria.

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2.009 y actas de las sesiones extraordinarias urgentes de fechas 16/01/09 y 12/02/09, no existiendo rectificaciones, quedan aprobadas por unanimidad.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES ORDINARIAS

El Pleno tomó conocimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los concejales en el ejercicio de sus competencias delegadas

3.- PROYECTO ESTATUTOS Y BASES UNIDAD DE ACTUACIÓN CA-4-6: A) ALEGACIONES. B) APROBACIÓN DEFINITIVA.

La Comisión Informativa del Área de Obras y Urbanismo en reunión de fecha 11 de febrero de 2.009 dictamina favorablemente el contenido y propuestas del siguiente informe del secretario:

Antecedentes:

I) El Pleno municipal en sesión de fecha 21 de abril, de 2.008 aprobó INICIALMENTE a) La iniciativa e Inicio del Establecimiento del Sistema de Compensación promovido por Navespan S.L. y Villas Azahar S.L. para el desarrollo del ámbito de la Unidad de Ejecución CA-4-6 de Costa Aguilera y b) El Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación que representan más del 50 por 100 de su superficie (exigible legalmente).

II) El acuerdo ha sido publicado en el BOP nº 113 de fecha 17 de junio de 2.008 y notificado individualmente a los propietarios. Los desconocidos (por cartas devueltas) han sido notificados a través del BOP nº 220 de fecha 17 de noviembre de 2.008

III) Dentro del plazo han presentado alegaciones:

- A) D. Victor Manuel Mancilla Rufino (reg. entrada nº 4675/08)
- B) D^a Relinde Jan M. Reynders (reg. entrada nº 4514/08) en representación de D. Josef Raimond y D^a Rita Borms
- C) D^a Daniela Catherina Cardenas Lugauer (reg. entrada nº 4388/08) en representación de Pargo S.L. y Atria Inmobiliaria Development S.L.

IV) Dentro de plazo se han presentado escritos de adhesión a la Junta de Compensación de:

- A) D. Eduard Wolf (reg. entrada nº 6994/08)
- B) Anthony Michael Linwood (reg. entrada nº 4363/08)

INFORME:

Respecto del escrito de alegaciones a) del apartado III

Solicita la exclusión de su parcela del ámbito de Actuación al estar afectada únicamente el 30 %, que se corresponde con jardines, en tanto que el 70 % restante está construida y fuera del ámbito de la U.E. CA.C4-6

Respuesta: Procede su estimación en base al Artículo 93 Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (aplicable según la D.T. Novena de la LOUA) que al efecto establece:

No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

Tampoco es posible aplicar el artículo 94 del mismo Reglamento dada la incongruencia de adjudicarle un solar en "pro indiviso" con otros propietarios en base a la tipología edificatoria de Costa Aguilera con viviendas "unifamiliares"

El Plan Especial que habrá de redactarse por la Junta de Compensación deberá regularizar el ámbito de forma que la parcela del interesado quede fuera de la Unidad de Ejecución.

Respecto de los escritos de alegaciones b) y c) apartado III (Ambos escritos contienen idénticas alegaciones por lo cual el informe es común)

Alegación nº 1.- El Proyecto de Estatutos y Bases no cumple los apartados a) b) c) d) e) y g) del artº 130.2 A. Tampoco cumple los apartados B C y D del artº 130 .2. Dicha alegación la desarrolla en los siguientes apartados

Alegación nº 2.- No se cumplimenta la solvencia económica. La aportada es del año 2.006

Respuesta: Se ha presentado actualizada dicha solvencia de la entidad Caja Pastor de fecha 1 de octubre de 2.008.

Alegación nº 3 No está acreditado el 50 % de la superficie de la Unidad para promover la iniciativa del Sistema.

Respuesta: Los promotores han aportado Notas Simples del Registro de la Propiedad que acreditan un total de 47.728 m2 a los que suman 29.455 m2 (según Notas simples serían 28,8327 m2) destinados a usos dotacionales y equipamientos públicos lo que representa más del 50 % respecto del total

-El Proyecto de Estatutos y Bases fija 120.648 m2.

-El registro de la propiedad 116.282,50 m2.

-Las Fichas de Condiciones de las Unidades de Actuación CA-4 y CA-6 del PGOU suman 115.154 m2.

En cualquier caso se supera el 50 % y será el Plan Especial y el Proyecto de Compensación quien determinará con exactitud la superficie afectada por las Unidades CA-4 y CA-6 que habrá de coincidir con la realidad física.

Los 26.827 m2 de terrenos públicos proceden de la inscripción registral nº 4746 en relación con el total de metros que suman las Notas Simples del registro

Alegación nº 4.- En el expediente constan las notificaciones a los propietarios desconociendo a cuales se puede referir esta alegación toda vez que se transcribe de forma incompleta al reflejarse puntos suspensivos (...) sin identificar propietarios no notificados

Alegación nº 5.- No consta la garantía del 7 % de los costes de urbanización

Respuesta: Basta con hacer referencia a esta obligación como así se hace en el

Proyecto de Estatutos y Bases. La motivación está en que se desconoce el costo del proyecto de urbanización y por ello el importe del aval a depositar. Corresponderá a la Junta de Compensación -aun no constituida- la presentación del aval

Alegación nº 6.- *No se aportan títulos ni notas simples del registro*

Respuesta: Consta en el expediente la información registral de las fincas afectadas. No obstante se han aportado nuevas Notas Simples incluidas las Zonas públicas todas ellas actualizadas a fecha a 7 de octubre de 2.008.

Alegación nº 7.- *No constan ubicación, superficie ni titularidad de zonas comunes aplicables a cada propietario*

Respuesta: No es el momento para precisar tales datos. Corresponde al Proyecto de Reparcelación que la Junta de Compensación, que se constituya, deberá presentar al Ayuntamiento para su ratificación

Alegación nº 8.- *No consta levantamiento topográfico o medición de las parcelas referidas a zonas comunes*

Se reitera lo dicho para la alegación 7ª

Alegación nº 9.- *No consta la representación de determinadas empresas promotoras de la iniciativa. No consta la disolución de la Entidad Costa Aguilera S.L. titular de las zonas comunes que se reparten.*

Respuesta: Se han presentado poderes al efecto

Alegación nº 10.- *Debe eliminarse toda referencia a la expropiación ya que corresponde al propietario que no desee incorporarse a la Junta de Compensación.*

Respuesta: Se clarifica este extremo incluyendo en las Bases la siguiente redacción propuesta por los promotores:

1.- Apartado 2, de la Base 1ª

2. Constituye el objeto de esta Junta de Compensación la gestión y ejecución urbanística por el sistema de compensación de la "UE - CA. 4-6 COSTA AGUILERA", con los siguientes fines:

A) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la única unidad de ejecución delimitada por la citada "UE CA. 4-6 COSTA AGUILERA", los cuales, mantienen la titularidad en sus bienes y derechos que se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, aportando los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita, según el planeamiento y de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística, para su adjudicación al municipio de Salobreña en cuanto

B) Llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales previstas en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, practicándose las mismas de conformidad a lo establecido en la normativa citada en el artículo 2 de estos Estatutos, mediante el Proyecto de Reparcelación, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas resultantes.

C) Ejecutar las obras de urbanización en el ámbito del plan Especial, con arreglo a lo previsto en la base novena del documento "Bases de Actuación" del proyecto, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa, concurso o subasta, de conformidad con lo que acuerde la

Asamblea General.

2. Para el cumplimiento de tales fines, la Junta de Compensación:

A) Deberá realizar oferta formal de adquisición de sus terrenos a los propietarios afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa del sistema, dentro del mes siguiente a la constitución de la Junta de Compensación.

B) Dentro del mismo plazo deberá realizar oferta formal de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

C) Deberá solicitar del Órgano Urbanístico de Control la expropiación forzosa en los supuestos de propietarios que hayan optado por incorporarse al sistema y hayan solicitado expresamente la expropiación de sus terrenos.

D) Igualmente podrá solicitar al citado Órgano la expropiación forzosa en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones por los miembros de la Junta de Compensación, siendo beneficiaria la Junta de Compensación.

E) Podrá formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

F) Deberá asumir la gestión y defensa de los intereses de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Salobreña así como ante los jueces y tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares.

G) Podrá adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, así como actuar con las limitaciones establecidas en el artículo 19. H) siguiente en calidad de fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas afectadas por la actuación urbanística perteneciente a los miembros de aquella o de las parcelas resultantes adjudicadas a los mismos, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas.

H) Deberá solicitar del Órgano Urbanístico de Control que requiera al Sr. Registrador de la Propiedad la constancia, por nota marginal, de la afección de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito de actuación, y una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, la inscripción de las parcelas resultantes.

I) Podrá emitir títulos representativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros corresponda en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

J) Deberá interesar de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Salobreña, en su calidad de Administración actuante y órgano urbanístico de Control, la aprobación de los Proyectos de Reparcelación, de Urbanización y la tramitación de los expedientes expropiatorios que, en su caso, procedan.

K) Deberá interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de Granada para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

L) Podrá solicitar del Ayuntamiento de Salobreña el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

M) Deberá presentar ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Salobreña las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

N) En general, podrá llevar a cabo el ejercicio de cuantos derechos y facultades le correspondan según las normas legales, vigentes.

3. En el supuesto del apartado A) del epígrafe 2 anterior, la expropiación forzosa se tramitará por el Órgano Urbanístico de Control, siendo beneficiaria de ella la Junta de la Compensación, la cual incorporará los terrenos expropiados a la gestión común, participando correlativamente en las adjudicaciones de parcelas resultantes, o distribuirá los derechos entre sus miembros en

proporción a sus respectivas cuotas de participación."

3.- Apartado 3, de la Base Iª

Sin perjuicio de las anteriores actuaciones, para el cumplimiento de tales fines, la Junta de Compensación realizará necesaria y obligatoriamente las siguientes actuaciones

A) Deberá realizar oferta formal de adquisición de sus terrenos a los propietarios afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa del sistema, dentro del mes siguiente a la constitución de la Junta de Compensación.

B) Dentro del mismo plazo deberá realizar oferta formal de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

C) De conformidad con lo prevenido en el artículo 135 de la LOUA, los terrenos de aquellos propietarios que no se hallen adheridos a la Junta de Compensación al tiempo en que ésta ostente personalidad jurídica y los terrenos de miembros de la Junta de Compensación que hayan incumplido sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, serán reparcelados forzosamente, o, si lo solicitaren durante el trámite de información pública, expropiados a favor de la citada Junta de Compensación, que ostentará condición de beneficiaria."

Propuesta de acuerdos: A juicio del que suscribe procedería adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar la D. Victor Manuel Mancilla Rufino. El Plan Especial y Proyecto de reparcelación deberán realizar los ajustes pertinentes. 2º.- Desestimar el resto de alegaciones. 3º.- Incluir en el Proyecto de Bases el contenido de la Alegación 10ª. 4º.- Aprobar definitivamente el proyecto de Bases y Estatutos de la U.E. CA C4-6. 5º.- La Junta de Compensación deberá constituirse mediante escritura pública al objeto de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía, y como requisito previo para formular el Proyecto de Reparcelación. 6º.- Notificar el acuerdo a por promotores con indicación de los propietarios que han comunicado su deseo de adherirse a la Junta de Compensación.

A continuación y a instancias del concejal D. Francisco Palomares Moreno (PSA), se conoce informe del arquitecto municipal, D. Francisco Morejón Pelaez, por el que concluye que la parcela nº 65 de D. Victor Manuel Mancilla Rufino, al encontrarse edificada y dada su proximidad a la Unidad CA-5, a la totalidad de la parcela le será de aplicación las determinaciones urbanísticas previstas por el PGOU para dicha Unidad.

D. Juan Collado Flores (PA) está de acuerdo en que se desarrolle la Unidad de Actuación por lo que votará a favor.

D. Ángel Coello Infantes (IU-LV-CA) en el mismo sentido votará a favor si bien desearía conocer cuales han sido las dificultades o los problemas reales o de funcionamiento administrativo que justifiquen la demora en su aprobación, al estar la solicitud presentada en mayo de 2.006 (según informó el secretario en la Comisión Informativa). El Secretario responde que es cierto que el expediente está presentado en la fecha apuntada. El técnico del área de urbanismo, que debía informarlo lo demoró en exceso sin saber si la causa obedeció a

dejadez o exceso de trabajo. Cuando dicho técnico en Comisión de Servicios se trasladó a otro municipio, el Secretario asumió su proceso activó los trámites que se culminan ahora con la decisión que adopte el Pleno.

D. Francisco Palomares Moreno (PSA) también está a favor aunque desearía puntualizar determinadas cuestiones que ya se plantearon en a Comisión Informativa. En concreto se refiere a la alegación del propietario que solicita excluirse de la Unidad de Actuación CA-4-6 donde el arquitecto municipal ha informado:

...que existe previamente una construcción acogida al Plan Parcial de Costa Aguilera sin saber a que Unidad de Actuación queda incorporada. El informe concluye que la totalidad de la parcela queda incluida en la U.A. CA-5.

Le parece correcta la exclusión de la parcela al carecer de coherencia incluir una parte si sin saber la asignación concreta del resto. Ahora bien, pide se aclare si efectivamente se puede modificar los límites de la Unidad de Ejecución CA-5 *-como ocurriría en el presente caso-* si se estimase la alegación o por el contrario previamente habría que tramitar un expediente de "modificación de su ámbito" con aprobación inicial, BOP, etc.. El Secretario informa que la U.E. CA- 5 carece de reparcelación por lo cual no se verían afectados ningún reparto de beneficios y cargas. El PGOU a través de las Fichas de Condiciones Urbanísticas fija unos ámbitos para las Unidades de Actuación o de Ejecución que, posteriormente, pueden verse alterados al adaptarlos a la "realidad física" o a la realidad de "propiedades afectadas". Son los Planes Especiales y/o los Proyectos de Reparcelación quienes ajustan con más detalle las superficies afectadas.

Insiste el Sr. Palomares en que si se estima la alegación indirectamente estamos aprobando, también, la modificación de los límites del la CA-5. El Secretario reitera que la CA-5 no está desarrollada por Plan Especial, ni gestionada por Proyecto de Estatutos y Bases, ni con Proyecto Reparcelatorio. Será, en su momento, cuando se concrete su ámbito.

El Sr. Palomares, en base a lo ahora informado, apoya el asunto.

D. Gonzalo Fernández Pulido (PSOE) expone que la aprobación del punto del orden del día ofrece a su Grupo ciertas dudas

Los informes técnico y jurídico respecto de la exclusión de la parcela mencionada son claros con apoyo normativo para ello. Por el contrario no tienen tan claro la solución que se da a la alegación de la S^a Cárdenas en concreto:

- a) La falta de presentación de la garantía del 7% de los costes de urbanización donde el secretario ha informado que se aportará posteriormente por la Junta de Compensación
- b) La falta de constancia de la titularidad y ubicación de zonas comunes que también se informa se concretarán a posteriori con el Proyecto de Reparcelación a formular por la Junta de Compensación..

Considera que la afectada presentará recurso de reposición al no recibir respuestas satisfactorias a sus alegaciones.

Otra duda que se le presenta es que con la aprobación de los Estatutos y Bases posiblemente no se esté ayudando sólo al desarrollo de la Unidad CA-4-6 sino que también a aquellos propietarios, incluidos en la misma, que tienen viviendas ilegales, incluso algunos con ordenes de demolición.

Son varias las dudas que se le presentan a su Grupo por lo que su voto será de abstención.

D. Manuel Pérez Cobos (PSI-S) entiende *-en base al informe del arquitecto-* que queda aclarada la inclusión de la parcela en la CA-5 la cual está consolidada con un vial existente. Sigue explicando que Costa Aguilera cuenta con Plan Parcial aprobado desde hace bastantes años, pero al afectar a una superficie muy grande el PGOU estableció Unidades de Actuación más pequeñas para facilitar su desarrollo y gestión. Ahora únicamente se presenta al Pleno el aprobar unos Estatutos y Bases de una de esas Unidades, como requisito legal, es decir, ahora no se está aprobando el desarrollo urbanístico (*que los será con su Plan Especial correspondiente*) sólo estamos en una fase inicial de creación de una Junta de Compensación. No se está aprobando nada más.

D. Francisco Palomares Moreno (PSA) entiende que estamos tratando exclusivamente la aprobación del Proyecto de Estatutos y Bases de la CA-4-6, pero como consecuencia de ello se ha presentado una alegación que detecta una parcela "a caballo" con 1.000 m2 en la CA-4 y el resto no se sabe donde y así lo confirma el máximo responsable técnico del Área de urbanismo. A esta situación se añade ¿que ocurre con la CA-5 a la que se incorpora la totalidad de esa parcela?. Estas cuestiones le planteaban dudas, por eso quiere que conste en acta que su voto favorable lo es sólo al Proyecto de Estatutos y Bases sin que se extienda a ninguna modificación de ámbitos o límites geográficos de ninguna otra Unidad de Ejecución.

Sigue diciendo que el Secretario ha informado que la CA-5 carece de instrumento de planeamiento (Plan Especial) y carece de Proyecto de Reparcelación en tanto que el Sr. Pérez Cobos dice que está consolidada. No entiende esa contradicción.

EL Sr. Alcalde declara cerradas las intervenciones y sometido el asunto a votación se arroja el siguiente resultado: 4 abstenciones del Grupo PSOE y 12 votos favorables del resto de los Grupos municipales

En base al resultado de la votación por mayoría de 12 votos el Pleno acuerda:

Primero.- Estimar la alegación de D. Victor Manuel Mancilla Rufino desestimándose el resto de alegaciones. La parcela que se excluye se integra en la U.E. CA-5 a todos los efectos y sujeta a las determinaciones previstas por el PGOU

Segundo.- Aprobar definitivamente el establecimiento del Sistema de Compensación y aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de la

Unidad de Ejecución CA-4 y 6 incluyendo en las Bases el contenido recogido en la Alegación 10ª.

Tercero.- Publicar y notificar reglamentariamente el presente acuerdo interesando a los promotores procedan a constituirse, mediante Escritura Pública, en Junta de Compensación presentando copia a este Ayuntamiento a los efectos de inscribirla el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía

4- RATIFICACIÓN ACUERDO JGL DE FECHA 10/12/08 DE ADHESIÓN A LA RED PROVINCIAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

La Comisión Informativa del Área de Gobernación en reunión de fecha 11 de febrero de 2.009 propone al Pleno ratificar el siguiente acuerdo de la J.G.L. de fecha 10 de diciembre de 2.008:

D.ª Laura Durán Tripiana, Concejala de Juventud, presenta propuesta para la adhesión a la Red Provincial de Centros de Formación para el Empleo que se promueve desde la Diputación de Granada en el marco de la Concertación con los municipios al objeto de implementar estrategias de colaboración y coordinación entre entidades locales granadinas en el ámbito del intercambio de experiencias, metodologías y buenas prácticas en materia de formación de empleo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.-Acogerse a la mencionada Red Provincial de Centros de Formación para el Empleo.

SEGUNDO.- Suscribir el documento de adhesión pero sin compromiso presupuestario.

TERCERO.- Elevar este acuerdo al próximo Pleno Municipal para que ratifique mediante acuerdo dicha adhesión.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación de Granada.

D. Francisco Palomares Moreno (PSA) está a favor de la adhesión a la Red al permitir "sacar" un mayor rendimiento al "Aula Mentor". También explicó en la Comisión Informativa que el Ayuntamiento podría hacer un esfuerzo financiero pues, en caso contrario, las buenas intenciones se quedarán en nada. ¿de donde saldrían por ejemplo los gastos de desplazamiento para asistir a reuniones, foros, etc?. El Sr. Alcalde contesta que el Convenio ya estipula que el Ayuntamiento corre con los gastos para asistir a reuniones.

No habiendo más intervenciones el Pleno acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo que antecede en todos sus términos.

5.- EJERCICIO DE ACCIONES ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR

APROBANDO PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR HORMIGONES Y MINAS S.A.

La Comisión Informativa de Gobernación, reunida el día 11 de febrero de 2.009, propone al Pleno ratificar el contenido del Recurso de reposición interpuesto por el Sr. Alcalde contra el acuerdo del Ayuntamiento de Molvizar, por el que aprueba el Proyecto de Actuación promovido por Hormigones y Minas, S.A. a los efectos de acordar la interposición de las acciones legales pertinentes ante el Tribunal Superior de Justicia y que, simultáneamente, se solicite la suspensión del acto por considerar irreparables los perjuicios que se pudieran ocasionar con la ejecución de la Planta de preparado de hormigón.

El recurso de la Alcaldía presentado ante el Ayuntamiento de Molvizar con fecha de entrada de 25 de noviembre de 2.008, es del siguiente tenor:

Que con fecha 17 de noviembre de 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 220, aparece publicado acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación urbanística promovido por la entidad Hormigones y Minas, S.A. para la instalación de planta de preparado de hormigón en la parcela 176 del Polígono 4.

Entendiendo no ajustado a derecho el referido acuerdo y dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa vengo por medio del presente escrito, en nombre y representación del Ayuntamiento de Salobreña, a formular REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR LA ENTIDAD HORMIGONES Y MINAS, S.A., formulando al efecto la siguiente

EXPOSICIÓN RAZONADA

Nulidad radical del acuerdo de aprobación por haberse adoptado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido: artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común

El Proyecto de Actuación aprobado se ubica en la Parcela nº 176 del Polígono 4, siendo suficientemente conocido por el Ayuntamiento de Molvizar que dicha parcela se encuentra "a caballo" entre nuestros dos términos municipales, correspondiéndose en Salobreña con la parcela nº 219 del mismo Polígono 4.

Atendiendo a la clasificación de SUELO NO URBANIZABLE de la parcela en la que se pretende implantar la actuación, en nuestros dos Términos Municipales, presumiendo el interés público de la misma para el Ayuntamiento de Molvizar, que expresamente rechazamos, el promotor del proyecto, HORMIGONES Y MINAS, S.A. presentó al PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA para su tramitación. Ni el promotor ni el propio Ayuntamiento de Molvizar debieron reparar en la implantación y afección de la actuación a los dos Términos, eludiéndose, voluntaria o involuntariamente, las previsiones del artículo 42.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que, de forma imperativa, dispone:

4. Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a). Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.

b). Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.

La actuación promovida por HORMIGONES Y MINAS, S.A. se pretende implantar sobre la finca registral nº 19589 (Tomo 1147, Libro 173, Folio 140) con cabida de cuarenta áreas y siete centiáreas, que conforma las parcelas catastrales 176 de Molvizar y 219 de Salobreña, ambas del Polígono 4. La imposibilidad jurídica de división de la referida finca determina que, con independencia de que las máquinas, equipos o instalaciones se sitúen físicamente en "territorio" de Molvizar, la actuación, necesariamente, debe entenderse ubicada entre dos términos municipales y por tanto sujeta a tramitación de Plan Especial.

Aún mas, la instalación de una planta de preparado de hormigón por su objeto, puede conllevar una evidente trascendencia supramunicipal desde varios puntos de vista:

1º.- Por el incremento de tráfico pesados en una carretera no especialmente preparada para soportarlos y compartida por nuestros dos términos municipales.

2º.- Por la necesidad de mayores dotaciones de seguridad que cualquier implantación industrial necesita.

3º.- Por la potencial generación de empleo que la misma puede significar y que, presumiblemente, será absorbida por el Término de Molvizar.

4º.- Por las consecuencias medioambientales que la actuación puede significar.

Considera el Ayuntamiento de Salobreña que la actuación debió haber seguido el procedimiento, contenido y trámites del Plan Especial a que se refieren los artículos 14 y concordantes de la LOUA. No haberlo hecho así determina, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre la nulidad de pleno derecho del acuerdo de aprobación.

Es evidente, excusando su justificación, que la parcela sobre la que se pretende ubicar la actuación se encuentra situada a menos de cincuenta metros de distancia del Cementerio de Lobres, lo que determina una vulneración de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 95/2001 de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en Andalucía, conforme al cual

Artículo 39. Requisitos de emplazamiento de los cementerios.

1. El emplazamiento de cementerios de nueva construcción deberá cumplir los siguientes requisitos:

b) Alrededor del suelo destinado a la construcción del cementerio se establecerá una zona de protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, que podrá ser ajardinada.

Por todo lo expuesto SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR tenga por presentado este escrito lo admita y conforme a lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tenga por formulado REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR LA ENTIDAD HORMIGONES Y MINAS, S.A., y previos los oportunos trámites acuerde declararlo nulo y sin efectos alguno.

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 221.1 del ROF y al no recibirse respuesta, el Letrado municipal ha emitido informe proponiendo ejercer las acciones jurisdiccionales correspondientes contra la desestimación por silencio, al existir motivación suficiente que consta en el recurso de reposición transcrito.

No habiendo intervenciones, el Pleno municipal acuerda por unanimidad:

1º.- Facultar a la Alcaldía para interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Molvizar, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación en la Parcela 176 del Polígono 4 promovido por Hormigones y Minas S.A, publicado en el BOP de Granada nº 220 de fecha 17/11/08.

2º.- Solicitar la suspensión del acto por considerar irreparables los perjuicios que se pudieran ocasionar con la ejecución de la Planta de preparado de hormigón.

6.- ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANA 7, PARCELA 12-B DEL SECTOR NORTE DE PROMOCIONES SALOBREÑA NORTE S.L.

Dada cuenta del Estudio de Detalle en manzana7, parcela 12-B del Sector Norte presentado por Promociones Salobreña Norte S.L..

El expediente contiene los siguientes documentos y trámites

- Decreto de fecha 26/06/08 aprobando inicialmente el Instrumento.
- Periódico Granada Hoy de fecha 03/07/08 y BOP nº 137 de fecha 21/07/08 publicando el acuerdo inicial.
- Certificación de ausencia de alegaciones
- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 11/02/09
- Nuevo informe técnico del arquitecto municipal D. Francisco Morejón de fecha 06/02/09 ratificando la propuesta de aprobación.

Primer turno de intervenciones

D. Juan Collado Flores (PA) considera que la aprobación definitiva es posible al emitirse un nuevo informe técnico favorable en el que se explican las dificultades del solar con pendientes muy pronunciadas, sin provocar ningún impacto visual.

D. Ángel Coello Infantes (IU-LV-CA) dice que el informe técnico reseña que los intereses generales no se ven afectados, pero pregunta ¿Los intereses generales a los que se refiere el informe son los del promotor o los de la ciudadanía?

Se le permite una mayor altura, como una solución excepcional, sin embargo esta interpretación, que debería estar basada en el rigor científico del análisis técnico, en la práctica no es así y son muchos los Estudios de Detalle que, con todas las bendiciones técnicas, han dado problemas (La Guardia, Lobresol, Fábrica Nueva...) En definitiva, el interés general es algo que no está claro en el Área técnica del Ayuntamiento

En el presente caso y aun tratándose de un solar triangular y en pendiente no entiende que tenga que presentar las mismas alturas en todos sus puntos. Cualquier otra edificación tiene que adaptarse a las condiciones del solar y, si la parcela no es llana, tiene que asumir que

no puede obtener el máximo rendimiento.

Se va a abstener al no estar de acuerdo con la "excepcionalidad" informada además de cuestionar el "interés general" igualmente informado.

D. Francisco Palomares Moreno (PSA) quiere recordar que la promoción ejecutada junto a la presente y con las mismas características no presentó ningún problema ni incumplió ninguna Ordenanza del PGOU.

La posición de su Grupo en este tema es la que se incumple la Ordenanza de Alturas y, a pesar de ello, los técnicos someten su informe a la consideración y valoración del Pleno para que sea este, de forma subjetiva, quien se manifieste en función del interés general, o en función de la oportunidad.

El informe añade también que la decisión que se adopte no afecte a los predios colindantes. No está de acuerdo dado que sí se está perjudicando el derecho de "vistas" de la edificación colindante y de la Casa Roja situada a sus espaldas.

Aun más, el Estudios de Detalle no corrige nada de lo que motivó denegar la licencia de obras. El Estudio de Detalle sigue incumpliendo las alturas utilizándose que el Pleno le conceda su indulgencia.

En definitiva, no concurre ningún interés general. Sí se inculcan los derechos de los ciudadanos a "vistas". No es justificable recurrir a la "oportunidad" o al "interés" que, en este asunto, no ve. Tampoco le vale el argumento de que de no aprobarlo se está perjudicando su construcción en periodo de crisis.

El edificio se puede construir respetando la legalidad y le pide al concejal de urbanismo explique cuales son las razones de oportunidad para aprobarlo.

D. Gonzalo Fernández Pulido (PSOE) dice que el Estudio de Detalle que se presenta pone de manifiesto la disparidad de criterios y arbitrariedad con la que se actúa en el Área de urbanismo. Pone de manifiesto el trabajo no reglado y la obligatoriedad de aplicar los mismos criterios en todos los casos. Este Estudio de Detalle deja también entrever el conflicto interno entre los propios técnicos sin unificación de criterios.

Con fecha 29 de abril de 2.008 se presenta informe técnico del arquitecto Sr. Rico Castro en el que pone de manifiesto el incumplimiento de alturas, pero que dada la complejidad del solar, con forma triangular y con rasantes a tres calles, se puede justificar el incumplimiento de alturas.(Ordenanza 5.3.6). El informe jurídico hace mención a la legalidad urbanística a la que puede acogerse el Estudio de Detalle, pero deja a criterio del Pleno si la excepcionalidad es o no admisible. Su Grupo pregunta ¿porque no viene un informe clara para aprobar el proyecto? ¿Porque se somete al Pleno la responsabilidad de la decisión cuando no son ni juristas ni letrados?

El técnico que ahora informa dejó entrever antes que no era posible aprobar el Estudio de Detalle y ahora, de forma aséptica, se desdice y propone que se puede aprobar en

base a la Ordenanza 5.3.6 (...cuando a criterio municipal...)

Su Grupo considera que el Estudio de Detalle adolece de un estudio de volúmenes aplicado a toda la manzana por la transcendencia de la ubicación del edificio. Aprobar el Estudio de Detalle sería un agravio para otros promotores y un precedente difícilmente reparable.

Su Grupo votará en contra por existir informes técnicos que en algunos puntos se contradicen. Por no existir un informe jurídico claro al respecto delegando toda responsabilidad al Pleno. Por darse un clara agravio comparativo a otros promotores. Por actuarse de forma arbitraria desde el Área de Urbanismo y por entender que se podría exigir un nuevo proyecto de obras que se ajustase a la legalidad.

D. Manuel Pérez Cobos (PSI-S) señala que el asunto es eminentemente técnico y si no se presentó antes al Pleno obedeció a una situación coyuntural, derivada de la ausencia de los dos técnicos que impidió dar las pertinentes explicaciones en la Comisión Informativa.

El procedimiento es normal en cualquier Ayuntamiento. Cuando se presentó el proyecto de obras se detectaron pequeños desajustes que no cumplen por lo que se requirió el Estudio de Detalle para resolver esos desajustes conforme al PGOU. Con este requisito todos pueden conocer lo que se pretende publicándose en el Tablón y BOP. Nadie ha presentado alegaciones al respecto.

Los informes técnicos y jurídicos son favorables al Estudio de Detalle entendido como instrumento necesario para resolver los pequeños desajustes. Caso contrario se podría haber resuelto con la licencia de obras.

Los arquitectos no se contradicen. Siempre concluyen que el Estudio de Detalle es lo correcto atendiendo a las pendientes y dificultad del solar. Lógicamente corresponde al Pleno tomar la decisión teniendo en cuenta, sencillamente, que de esta forma se resuelven esos desajustes. No se trata exclusivamente de ver el interés general como se ha aludido en este Pleno.

En resumen es un tema técnico que se solventa mediante un Estudio de Detalle y hacer del asunto un tema de debate no lo entiende.

2º turno de intervenciones

D. Juan Collado Flores (PA) quiere aclarar que cuando ha anticipado su voto favorable lo es por que entiende que no se comete ninguna ilegalidad. El promotor no obtiene ningún beneficio al no superar la edificabilidad permitida y si se supera la altura en algunos puntos es normal cuando el solar tiene tanta pendiente. Es imposible que la envolvente cumpla en todos los puntos y para regularizarlo se ha hecho el Estudio de Detalle. Hay otros ejemplos con menos pendiente, como los solares de la VPO, donde también se supera la altura, y lo dice como algo que puede suceder normalmente en este tipo de construcciones con solares en pendiente.

Reitera que su voto será a favor.

D. Ángel Coello Infantes (IU-LV-CA) admite que estamos ante un cuestión de naturaleza técnica, si bien, los técnicos tienen que informar las soluciones y el Pleno tomar la decisión final. Lo que ocurre es que todo es posible con los informes técnicos y ahí tenemos ejemplos como el de la estructura del Sector Norte donde todos coincidimos en que es una aberración. Ciertamente los Estudios de Detalles son instrumentos para salvaguardar la legalidad y resolver problemas, pero no para servir de excusa y dar visto bueno a ilegalidades.

El promotor se acoge a la excepcionalidad sin que renuncie a nada. Si hay un desnivel del 45 % debería perder algo de aprovechamiento dado que su solar no reúne las condiciones de otros solares llanos. Es decir, tiene derecho a construir, pero con las limitaciones que le ofrece el solar, lo que implica renunciar a algo.

Se dice en el informe del secretario que corresponde al Pleno determinar si se da esa excepcionalidad en cuanto a las alturas o, dicho de otro modo, se advierte que se supera la altura, pero con un Estudio de Detalle el Pleno decidirá si concurren criterios de oportunidad. Si el Pleno asume esos criterios entonces es legal.

Si considera que se ve afectado el interés general dado que de aprobarse el Estudio de Detalle se está favoreciendo sólo al promotor (a las 46 viviendas) no a la ciudad. El Pleno no está para velar por este tipo de intereses por lo que su voto será negativo.

D. Francisco Palomares Moreno (PSA) se dirige al concejal de urbanismo para indicarle que a todos los casos aplica las mismas palabras con términos como *...estamos ante procedimientos reglados...* o bien que *...estamos ante un asunto eminentemente técnico.* etc. Si esto fuera así no haría falta asistir a los Plenos decidiendo directamente los técnicos.

Estamos ante un tema político y se demuestra cuando los técnicos nos endosan la responsabilidad de decidir. Si no fuera así podría habersele otorgado directamente la licencia de obras por la JGL. El Proyecto contiene incumplimientos y la solución fácil es que sean los políticos quienes, de forma subjetiva, lo interpreten. Por eso le hubiese gustado escuchar al concejal de urbanismo sus argumentos subjetivos y no limitarse a las palabras de siempre que no le convencen, ni antes ni ahora.

D. Gonzalo Fernández Pulido (PSOE) dice que no está de acuerdo con las palabras del portavoz del PA dado que no se da una justificación clara en pro del interés general. Insiste en que no se da unificación de criterios entre los propios técnicos siendo la causa de los problemas y que lleva a una arbitrariedad más de la actuación del concejal de urbanismo. Pregunta porque no se puede redactar un nuevo proyecto de obras que cumpla con la legalidad y así impedir resultados que luego no tienen solución.

Su Grupo no está de acuerdo en aprobar un Estudio de Detalle al no atenerse a la legalidad, ni está de acuerdo en justificar la excepcionalidad que ni siquiera los técnicos tienen claro.

D. Manuel Pérez Cobos (PSI-S) entiende de las palabras de los portavoces que lo que se

pretende es convertir el caso en un asunto político, dado que técnicamente no hay nada que debatir. Lo que se va a hacer es algo normal sin ningún tipo de ilegalidad. Reitera y repite que para estos casos el Plan exige un Estudio de Detalle obligatorio para poder conceder la licencia y si no fuera así carecería de sentido haber tramitado este instrumento. ¿Que se consigue? precisamente interpretar que se dan causas excepcionales o alteraciones que hay que regularizar con un Estudio de Detalle y así lo dice y permite el PGOU, es decir, los pequeños desajustes se pueden corregir así.

No tiene ninguna preocupación en aprobar el asunto y le sorprende que se viertan acusaciones de ilegalidad cuando son inexistentes.

Concluidas las intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente declara que con las votos en contra de los Grupos IU-LV-CA (1); PSA (1) y PSOE (4) y los votos favorables de los Grupos PA (1) PSI-S (2) y PP (7) por mayoría de 10 votos se acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle.

2º.- Publicar el acuerdo en el BOP con notificación a los interesados.

7.- INFORME RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (PRI)

En este punto se ausentó sin excusa el concejal D. J. Juan de Dios Márquez Moya (PP) no incorporándose a la sesión

La Comisión Informativa del Área De Urbanismo con fecha 11 de febrero de 2.009 conoce el siguiente informe del arquitecto municipal D. Francisco J. Morejón Pelaez proponiendo al Pleno se aprueben las Conclusiones en el mismo contenidas respecto de la interpretación de las Normas y Ordenanzas del PGOU aplicable a la elevación excepcional de una Planta de altura en ámbitos de los Núcleos Históricos afectados por P.R.I

ANTECEDENTES: Desde el PGOU del año 1989 se estableció en su norma 22.1, sobre las condiciones de aprovechamiento del Suelo Urbano Regular en Núcleos Históricos, en su apartado de altura, que en circunstancias especiales que tuvieran por objeto conseguir mejores resultados formales o resolver programas funcionales de la edificación existente, podrían autorizarse hasta un máximo de tres plantas, donde la altura normal estaba establecida en dos plantas, todo ello sin superar el resto de condiciones de aprovechamiento, y sometiendo el expediente a información pública con redacción de Estudio de Detalle cuando el Ayuntamiento lo determinara en función de circunstancias específicas en relación con la ordenación de volúmenes o las vistas.

Actualmente, en el PGOU vigente del año 2001, las previsiones anteriores se recogen en la ordenanza 5.5.2 ELEVACIÓN EXCEPCIONAL DE UNA PLANTA, en donde con objeto de resolver aspectos de composición arquitectónica o conseguir mejores soluciones formales de la edificación o espacio urbano, podrán plantearse ESTUDIOS DE DETALLE definiendo ordenaciones de volúmenes con una planta más de la prevista por el Plan. Todo ello sin suponer aumento de la edificabilidad resultante por la aplicación de las condiciones de tipología, uso y altura asignados.

Establece la ordenanza que en los casos anteriores, los ámbitos a los que deberán referirse los Estudios de Detalle serán establecidos por el Ayuntamiento procurando la solución del conjunto de problemas formales que concurran en la manzana o espacio urbano. Por este procedimiento podrán plantearse torreones, soluciones de esquina, adaptación a medianerías preexistentes u otras singularidades, sin embargo no podrán provocarse medianerías vistas ni alterarse las condiciones de ordenación de los predios colindantes. Se establece por último una limitación para el ámbito del Núcleo Histórico, por la que no podrá tramitarse la elevación de una planta más mientras no se aprueben los Planes o Programas de Rehabilitación Integral, siendo entonces de aplicación a estos efectos, sus previsiones.

CRITERIOS DE APLICACIÓN. La posibilidad que permite la normativa de elevación excepcional de una planta más respecto de la máxima permitida tiene un objetivo muy claro y determinado, que no es otro que la resolución de problemas que pueden plantearse tanto en aspectos formales como funcionales, y nunca como procedimiento de incrementar el aprovechamiento urbanístico al que se tiene derecho.

Entre los aspectos formales podemos referir la existencia de medianerías vistas colindantes con el solar sobre el que se actúa, donde la altura normal de la edificación mantendría visibles parte de las medianerías colindantes.

Por otro lado, en determinados solares de los núcleos históricos, la topografía y rasantes colindantes generan una edificación, resultante de la aplicación de la normativa general de alturas, que no reúne las razonables condiciones funcionales.

Asimismo la existencia de antiguas parcelas que por sus escasas dimensiones se encuentran abandonadas, pueden ser objeto de desarrollo si se autorizara la elevación excepcional de una planta que permitiera alcanzar un programa funcional mínimo, que sin esa planta no alcanzaría. La aplicación de estos criterios permite dar solución a determinados casos de abandono en pequeños solares y edificaciones, que normalmente se encuentran en estado ruinoso, por cuanto que no alcanzan las dimensiones mínimas para su desarrollo como vivienda, si no es aplicándoles la elevación excepcional de la planta, si las condiciones lo permiten, con lo que se mejora las condiciones del entorno urbano, tanto desde el punto de vista formal y de conservación de la edificación como desde el punto de vista de la higiene y limpieza de los núcleos históricos.

Este procedimiento de elevación excepcional de la altura se ha venido aplicando en los casos y situaciones donde según los informes técnicos era objetivamente procedente y justificado, sin establecer diferenciación en orden a su inclusión o no en alguno de los ámbitos que el PGOU establece como sujeto a desarrollo mediante PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (PRI) que se contemplan en la norma 7, del capítulo 7 de las Normas Específicas para los Núcleos Históricos.

En este punto es necesario referir lo determinado en la norma 6.1. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN GLOBAL, del mismo capítulo 7, en donde se especifican las actuaciones que por tratarse de operaciones de remodelación interior o actuaciones urbanísticas sectoriales que afecten a la estructura, morfología o trazado urbano de los distintos ámbitos, globalmente considerados, no serían autorizables hasta la aprobación de los distintos (PRIs). Las actuaciones que en consecuencia no podrían autorizarse son literalmente las siguientes:

- Operaciones inmobiliarias de gran escala o que supongan desde una gestión unitaria la agrupación de tres o más parcelas completas de las actualmente existentes.*
- Intervenciones edificatorias que representen un impacto en la volumetría y estructura urbana*

actuales por alterar conjunta y simultáneamente las ocupaciones, tipologías y usos preexistentes o contar con cuerpos de edificación superior al doble de la media de la edificación existente en el ámbito o conjunto urbano de implantación (PRI o manzana)
-Operaciones de remodelación urbana que impliquen alteraciones parcelarias o vinculaciones urbanísticas afectando a más de tres parcelas actuales.

Sin embargo se establecen que podrán desarrollarse las siguientes intervenciones:

- Las que se deriven del Plan de Accesibilidad.
- Las que tengan por objeto intervenciones puntuales en espacios o edificios catalogados y se ajusten a las condiciones de protección establecidas en el catálogo.
- Las que se deriven del desarrollo de UNIDADES DE EJECUCIÓN.
- Las de mantenimiento o sustitución aislada de edificaciones que se ajusten a las NORMAS PARTICULARES DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN (Norma 9).
- Rectificaciones puntuales de la trama urbana que se ajusten a las determinaciones de la norma 6.2.

Por lo anterior, la normativa específica que regula las actuaciones autorizables, dentro de los ámbitos sujetos a PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, remite a la norma 9 las referidas a intervenciones de mantenimiento o sustitución aislada de edificaciones.

La norma 9. NORMAS PARTICULARES DE MANTENIMIENTO O RENOVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LOS NÚCLEOS HISTÓRICOS, considera intervenciones posibles y autorizables las de carácter aislado para el mantenimiento y reforma o sustitución de la edificación y de nueva construcción sobre solares no edificados, propias de la evolución natural de la ciudad histórica, conforme a lo desarrollado en esta norma.

Específicamente la cuestión de la ALTURA de las edificaciones se contempla en el apartado 9.7., en la que como altura máxima normal se establecen las dos plantas, y en situaciones excepcionales se permite la aplicación de la Ordenanza 5.5.2. (Elevación excepcional de una planta), así mismo se contemplan las construcciones auxiliares previstas en Ordenanza, que habrán de disponerse en los paños posteriores de las cubiertas, salvo autorización expresa municipal porque las condiciones geométricas lo impidan.

Una vez especificadas las condiciones de las actuaciones autorizables y las no autorizables en los ámbitos de los PRIs, podemos concluir que la elevación excepcional de una planta en los casos referidos, con carácter general estaría supeditada a las condiciones específicas que limitan las actuaciones en esos ámbitos.

Por tanto, si la elevación excepcional no se enmarca dentro de una operación inmobiliaria de gran escala, o que suponga gestión unitaria de la agrupación de tres o más parcelas existentes; o la intervención edificatoria represente un impacto en la volumetría y estructura urbana, por alteración de las ocupaciones, tipologías y/o usos preexistentes, o por contar con cuerpos de edificación de dimensión superior al doble de la media existente en el ámbito (PRI o manzana); o por cuanto que la intervención suponga una remodelación urbana que implique alteraciones parcelarias o vinculaciones urbanísticas afectando a más de tres parcelas actuales (norma 6.1. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN GLOBAL, del capítulo 7 de las Normas Específicas para el Núcleo Histórico de Salobreña), ha de entenderse que se encontraría entre los supuestos de intervenciones permitidas por la misma norma, y más concretamente, en el que se refiere a las intervenciones de mantenimiento o sustitución aislada de edificaciones que se ajusten a las NORMAS PARTICULARES DE MANTENIMIENTO O RENOVACIÓN (norma 9 del cap. 7 de Normas del PGOU), entre las que se encuentra la norma 9.7. ALTURA, ya referida, y que contempla la aplicación en situaciones excepcionales de la ordenanza 5.5.2. para elevación de una planta más sobre la altura normal de 2 plantas.

En consecuencia con lo expuesto hemos de informar que la limitación genérica que se impone a los suelos incluidos en los ámbitos sujetos a los PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL para acogerse a la tramitación de la elevación de una planta más (Ordenanza 5.5.2.), habrá de interpretarse de conformidad con las determinaciones más precisas de las intervenciones autorizables o no autorizables de la norma 6.1. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN GLOBAL.

Por tanto aquellas intervenciones en las que justificadamente se aprecien las condiciones que se exigen para la elevación excepcional de una planta de altura sobre la máxima permitida (Ordenanza 5.5.2.), y que se encuentren dentro las intervenciones autorizables para los ámbitos sujetos a PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL en el núcleo histórico, acogerse a dicha elevación excepcional sin que sea preciso la aprobación de dichos Planes o Programas, que como prevención genérica, y para evitar actuaciones que pudieran tener incidencia en su ámbito global, se estableció en el Plan General.

Por último, cabe decir, que este criterio no es novedoso y ha venido aplicándose tanto en desarrollo del Plan General del año 1989 como del vigente de 2001, permitiendo la resolución de situaciones y problemas puntuales de implantación de la edificación en los núcleos históricos.

Se reseña también que la aplicación de estos criterios fue vista en asunto de Pleno de fecha 21 de abril de 2.008 en el que se resolvió Recurso de reposición presentado por D. Jesús González Palomares en base a lo informado.

CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente informado y una vez aclarado y precisado el criterio de aplicación de la ordenanza 5.5.2. del PGOU, respecto de la elevación excepcional de una planta de altura en los ámbitos previstos para desarrollo de los Planes de Rehabilitación Integral, se considera procedente resolver, conforme a los criterios establecidos y en las condiciones determinadas por el PGOU, aquellos expedientes que se encuentren en este supuesto singular.

D. Juan Collado Flores (PA) está conforme si sirve para clarificar mejor la interpretación de los técnicos a la hora de informar la tercera planta.

D. Ángel Coello Infantes (IU-LV-CA) no entiende que se pretende, salvo dar salida a solicitudes que están "paralizadas".

EL problema consiste en que hay un técnico municipal que interpreta estrictamente la Norma y no se compromete a informar favorable la excepcionalidad de elevar una planta en el Casco Histórico si no están previamente aprobados los PRI . Otro arquitecto municipal, en aras de dar soluciones, lo entiende en sentido contrario. Este conflicto pretenden trasladarlo al Pleno cuando políticamente el problema debe resolverse poniendo "orden en la casa".

Curiosamente el informe viene en decir que se haga lo que hasta ahora se ha venido haciendo, es decir, elevaciones de una 3ª planta sin PRI, justo ahora que quedan pocos supuestos.

Sólo tiene que objetar que no corresponde al Pleno interpretar la Norma cuando sabemos a donde nos ha llevado "otras interpretaciones" Si con el informe se pretende mejorar la gestión en el Área de Urbanismo a la hora de conceder licencias, le parece

correcto, siempre que al Pleno le corresponde sólo "tomar conocimiento" del tema, pero no decidir al respecto.

D. Francisco Palomares Moreno (PSA) apoya las palabras dichas por el portavoz del IU-LV en el sentido de que el técnico se limita a dar una interpretación lo que nos lleva otra vez al "subjetivismo" en la aplicación de la Norma, subjetivismo que nos ha llevado a tantos problemas.

La Ordenanza 5.5.2 permite la excepcionalidad de una 3ª planta siempre con la aprobación previa de un PRI -si hablamos del Casco Histórico-. Con una interpretación estricta nunca debió aprobarse Estudios de Detalle en ese ámbito sin embargo ¿se han negado alguna vez E. de D. sin PRI? Entonces, que razones avalan el que ahora se presente el informe.

La página 9 del informe dice: *...así mismo la existencia de antiguas parcelas que por sus escasas dimensiones se encuentren abandonadas pueden ser objeto de desarrollo con la autorización de la 3ª planta...*

Entiende que si una parcela es pequeña no le da derecho a una 3ª planta pues la Norma sólo lo permite para resolver problemas estructurales o funcionales y si no se dan estos supuestos no estará justificada la aplicación de la Ordenanza 5.5.2. que está prevista y debe aplicarse sólo de forma restrictiva y cuando proceda. En definitiva, construir castilletes en parcela pequeñas estaría creando medianeras a ambos lados lo que la LOUA precisamente viene en prohibir.

Finaliza su intervención afirmando que podrán contar con su apoyo en la elevación excepcional de una 3ª planta cuando al Pleno venga, caso por caso, y se demuestre que tiene derecho a ello. Por el contrario no estará de acuerdo si se aplica una interpretación de "*manga ancha*" que modifique el cuerpo normativo creando una nueva categoría o criterio de autorización de esa 3ª planta. Si es así, será impropio por contravenir el artículo 15 de la LOUA.

D. Alfonso Fernández Pulido (PSOE) dice que el informe pone en evidencia dos cuestiones:

1º.- La poca voluntad en desarrollar los Planes de Reforma (rehabilitación) Interior de forma armónica y controlada

2º.- La necesidad imperiosa de legalizar o dar cobertura legal a un Estudio de Detalle aprobado por la Corporación en meses anteriores.

El informe habla que... *la elevación excepcional de una planta más en los núcleos históricos prescindiendo de los P.R.I. persigue tapar medianeras vistas y dar funcionalidad a numerosos solares que por su ubicación topográfica y rasantes colindantes no reúnen razonables condiciones de edificabilidad, y poner en valor parcelas que por sus escasas dimensiones se encuentran abandonadas que con una planta más adquirirían un mayor grado de funcionalidad.* Su Grupo se pregunta ¿cuantas edificaciones o solares existen hoy con esas características? A su entender todas. Basta con analizar las viviendas que cuentan

con corrales, patios, jardines interiores...¿se va a poder edificar una planta de más?

El propio informe es poco clarificador. La Ordenanza 5.5.2. (elevación de una planta) se remite a la Norma 9 (normas particulares) y de esta a la Norma 6 (ámbitos de intervención global) y de ahí otra vez a la Ordenanza 5.5.2. Se genera un bucle y un galimatías que nos conduce al punto de origen para justificar la elevación excepcional.

En suma, porque no se redactan los P.R.I. para poner orden en el caos existente en el Casco Antiguo y también de esta forma se pone freno a la colocación de "chapas", "azulejos", "torreones ilegales", "medianeras" ...

Su Grupo entiende que de aprobarse el contenido del informe se estaría permitiendo elevar una planta más prácticamente a todas las construcciones del casco antiguo, proliferando y masificándose las construcciones donde actualmente no se podría por su tipología y ubicación topográfica. El Informe es una argucia técnica para legalizar construcciones que no cumplen con la Norma del PGOU además de adolecer de un informe jurídico que de validez a dicha interpretación.

Por todo lo expuesto votarán en contra.

D. Manuel Pérez Cobos (PSI-S) afirma que el informe es de clarificación del PGOU y no puede tener otro rango. El informe no puede modificar un Plan y si interpretarlo para evitar su incumplimiento.

Todo lo que se ha dicho de que el informe va a servir de justificación para legalizar construcciones que incumplen la Norma es un despropósito. Lo que si hace el informe es clarificar como se debe interpretar la Norma cuando no existe un P.R.I. aprobado y si existen demanda de ciudadanos a los que hay que dar respuesta.

Toda pretensión de elevar una planta requerirá la tramitación y aprobación de un Estudio de Detalle concreto, para cada caso, y que deberá venir al Pleno. Será en ese momento cuando se apruebe, si procede. El informe que ahora se presenta servirá para que los técnicos pueden interpretar que hacer si se dan los supuestos en el contemplados pues, de contrario, habría que responder al ciudadano que sin P.R.I no puede hacer nada en el casco histórico.

En el Pleno se presentó un caso similar y todos, por unanimidad, lo aprobaron. En ese momento el acuerdo se aplicaba específicamente a un caso y ahora se persigue se aplique a todos los que estén en las mismas condiciones.

No llega a entender el debate que se ha abierto.

2º turno de intervenciones

D. Juan Collado Flores (PA) entiende que en parcelas mínimas se podrá elevar una 3ª planta siempre que las condiciones urbanísticas lo permitan. Aunque el informe no sea claro en este aspecto habrá que entenderlo como ha dicho.

D. Ángel Coello Infantes (IU-LV-CA) dice que las intervenciones habidas podemos entender que el informe no sirve para ninguna modificación. Es sólo una reflexión, pues como bien se ha dicho, cada caso deberá resolverse con su correspondiente Estudio de Detalle que deberá presentarse al Pleno para debate, es decir el Pleno decidirá, de forma subjetiva y objetivamente, caso por caso. Así se ha venido haciendo hasta ahora.

Por tanto el informe es una reflexión abierta para seguir haciendo lo mismo. Nada más debe entenderse careciendo de sentido aprobar un informe cuando en cada caso se puede adoptar decisiones diferenciadas.

D. Francisco Palomares Moreno (PSA) expone que los posicionamientos de los Grupos son claros, pero para evitar dudas va a reiterarse en los suyos.

La ausencia de los P.R.I. no va a condicionar el derecho de los ciudadanos a obtener una planta de más siempre y cuando las circunstancias de cada caso lo permitan atendiendo a las Ordenanza 5.5.2. No es por tanto correcto lo que se dice en el párrafo 4º de la página 2ª del informe por lo que supone de "manga ancha" para que se "cuelen" autorizaciones.

Las parcelas del casco histórico, aunque no tengan 80 m2, se pueden construir a raíz del PGOU de 2.001. El mínimo de superficie se refiere a nuevas parcelas que surjan, por ejemplo de segregaciones, pero las existentes, sean de 50 m2 o de 40 m2 de pueden construir.

Estará a favor del derecho a construir *-aun no existiendo P.R.I.-* siempre que cada caso se estudie de forma individual y objetiva y no está a favor del informe pues, aun admitiendo en parte su filosofía, no lo puede apoyar en su totalidad.

Por lo su voto será de abstención.

D. Gonzalo Fernández Pulido (PSOE) no está de acuerdo con los portavoces de IU-LV y del PSA. Afirma que los P.R.I. se establecen y delimitan por alguna razón que es la de preservar el casco histórico. Si se quiere elevar una planta más se puede ir a la parte baja del pueblo. En el casco histórico no se cercenan derechos pudiendose construir bajo + 1 + torreón y todo lo se exceda no es correcto. Por eso son importantes los P.R.I. para que se respete la idiosincrasia del núcleo histórico de Salobreña.

Ahora hay un arquitecto que se pone en plan estricto y no informa favorablemente Estudios de Detalle ante la ausencia de P.R.I aprobados. Él se pregunta que esta actitud debió tomarse antes lo que hubiese impedido la degradación del casco histórico.

Por último reitera la necesidad de un informe jurídico sobre la legalidad de la interpretación. Al Sr. Pérez Cobos le dice que revise las actas pues no se dio unanimidad en el acuerdo al que se ha referido.

D. Manuel Pérez Cobos (PSI-S) únicamente quiere referirse a la ausencia de los P.R.I. Reitera que tales Planes pretendían estudiar zonas en su conjunto y es cierto que no se han elaborado, pero su ausencia no significa que se estén haciendo las cosas mal, todo lo contrario. No existe

ningún descontrol, se está actuando como siempre y ahora se desea interpretar una norma (no modificarla) con el único objetivo de dar respuesta a los ciudadanos.

El Sr. Alcalde-Presidente considera suficientemente debatido el punto y con la aclaración (addenda) expuesta por el portavoz del PA respecto de los pequeños solares del casco histórico somete a votación el punto dándose el siguiente resultado:

- Los Grupos IU-LV-CA y PSA: Se abstienen (2 votos)
- El Grupo PSOE: Vota en contra (4 votos)
- Los Grupos PA; PSI-S y PP: Votan a favor (8 votos)

A la vista de la votación el Sr. Alcalde-Presidente declara que por mayoría se asume el informe como criterio interpretativo a aplicar en los supuestos en él recogidos dándose traslado a los Servicios Técnicos para su aplicación.

8.- BORRADOR CONVENIO COLABORACIÓN CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL SOBRE EL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

La Diputación Provincial de Granada remite Modelo-Tipo de Convenio de Colaboración, para municipios de menos de 20.000 habitantes, con destino al desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio previsto en la Orden de 15 de Noviembre de 2.007, para las personas que tengan reconocida la "situación de dependencia" de conformidad con la Ley 39/2.006 de 14 de diciembre de "*Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia*"

No habiendo intervenciones el Pleno municipal acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración de referencia

2º.- Facultar ala Alcaldía para su firma y remisión a la Diputación Provincial de Granada.

MOCIONES URGENTES:

El Pleno municipal **aprecia por unanimidad** el tratamiento por urgencia de las siguientes Mociones:

9.- MOCIÓN DE IULV-CA SOBRE MEDIDAS DE POTENCIACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

D. Ángel Coello Infantes, portavoz de IU-LV-CA defiende la siguiente Moción:

Exposición de Motivos.- *Atravesamos los peores momentos en la historia de nuestra economía, durante el periodo democrático. Recesión económica, niveles de desempleo altísimos, hacia cifras insospechadas de los 4 millones de parados/as. Contención del gasto de las familias, lo que choca con nuestro modelo económico basado principalmente en el consumo. Esta situación de caída del consumo familiar, no está siendo ajena para los comerciantes del Mercado Municipal. Un Mercado Municipal que no termina de despegar por causas de todo tipo: Infraestructuras e instalaciones poco adecuadas y desatendidas (ascensor, sótano con agua permanentemente, inutilización del parking...etc.). Falta de implicación y campañas de promoción pública. Procesos de gestión de calidad y competencia. Búsqueda de recursos económicos y de formación para los promotores/as y trabajadores/as. Ayudas para el autoempleo...etc. En el último semestre han cerrado su actividad en el Mercado Municipal tres comercios y, de continuar las cosas como hasta ahora, tienen anunciado el posible cierre otros tantos. Evidentemente sería injusto responsabilizar exclusivamente al Ayuntamiento de esta situación maltrecha, de un comercio y unas instalaciones que no terminan de consolidarse. Pero es del mismo modo una temeridad si el Ayuntamiento no asume su parte de responsabilidad e implicación en el problema, y por lo tanto en la búsqueda de soluciones. El esfuerzo en este sentido es una obligación de la actual Corporación y una tarea del equipo de gobierno. Por todo lo anteriormente expuesto, elevamos al Pleno, la siguiente PROPUESTA:*

1. Exención del pago de la tasa (canon de concesión del puesto) correspondiente al año 2009, al todo el comercio del Mercado Municipal, que mantenga su actividad durante el citado ejercicio.

2. Mesa de Trabajo Permanente formada por Representantes de los comercios del Mercado Municipal, Representantes de los grupos municipales, Técnicos de Comercio y Consumo y Consumidores para:

- Diseño y gestión de campañas de promoción del comercio del Mercado municipal y de fidelidad del consumidor
- Búsqueda de recursos económicos (ayudas subvenciones) orientados a la mejora de la calidad y el autoempleo
- Proyecto de rehabilitación, adecuación horaria y funcionamiento del Mercado Municipal.
- Todas aquellas tareas y procesos de control y evaluación orientados a la consolidación.

D. Francisco palomares Moreno (PSA) está de acuerdo con la Moción si bien (y ya se lo ha hecho saber al proponente) le parecería acertado introducir una transaccional, que concreta seguidamente:

En el primer punto de la propuesta, referente a la exención del pago de la tasa en el ejercicio de 2.009, podría entenderse como competencia desleal a los demás comerciantes a quienes no se le aplicarían tales beneficios. Lo que propone es que se mantenga la bonificación del 50 % durante el ejercicio de 2.009 a los puestos de nueva apertura, en aras de evitar el agravio comparativo que supondría respecto de los puestos a los que si se aplicó tal bonificación. Apoyaría sin reservas la Moción si el

portavoz del IU modifica el primer punto en el sentido que ha expuesto.

Sobre el resto de puntos propuestos tiene que decir que, sea o no a través de la formación de una Mesa o de cualquier otra manera, que las deficiencias que presenta el mercado (humedades, desperfectos del ascensor, insalubridad, etc) se subsanen en beneficio de la buena imagen que debe ofrecer nuestro Mercado de Abastos.

D. Gonzalo Fernández Pulido (PSOE) anticipa que su Grupo apoyará la Moción por entenderla justa.

Le plantea a la concejala del Mercado que dado que se quiere favorecer la implantación de puestos en el Mercado, lo que supone creación de trabajo y empleo, sería una buena medida para el año 2.009 aplicar lo que se dice en la Moción en su punto 1º. Todos los Grupos deberían aprobar lo propuesto como una forma clara de ayudar al Mercado de Abastos.

Dª Olga García Roldán (PP) en calidad de concejala responsable del Mercado expone que ha sido una práctica otorgar subvenciones a todos los puestos. El pasado año y dada la situación económica se optó por conceder subvenciones sólo a los puestos de nueva apertura siempre que lo solicitaran.

Lo que ahora se propone no puede admitirlo sin antes conocer la repercusión que supone, desde el punto de vista presupuestario, para lo cual tendrá que reunirse con el interventor y estudiar resultados.

En cuanto al mal estado del Mercado informa que se denegaron las subvenciones para el arreglo o sustitución de los ascensores. No obstante está aprobado el gasto y se han solicitado y se calcula que estarán montados a partir de marzo y no antes al ser cabinas concretas que tienen que fabricarse específicamente (no son estandar)

Cuando se dice que no paguen los concesionarios tiene que rechazar la idea. Existen relación de peticionarios que podrían ocupar los puestos de aquellos que "pasan olímpicamente" de pagar, cuidar y atender sus puestos. A los concesionarios se les da todo tipo de facilidades en el pago del canon y se tiene paciencia con ellos. Por eso le resulta "surrealista que se haga este tipo de propuestas cuando existe lista de espera de solicitantes de puestos. Todos deben de pagar y si no pueden, otros muchos quieren el puesto y por desgracia no se les puede ayudar.

D. Gonzalo Fernández Pulido (PSOE) recuerda a la concejala que la Junta de Andalucía concedió no hace mucho una subvención de unos 27.000 € que permitió adecentar el Mercado.

Cree que el Partido Popular no debe poner trabar a la hora de ayudar a los comerciantes del Mercado pues entiende que cuando solicitan un puesto no es por gusto sino que tiene unas necesidades y el Ayuntamiento debería ayudarles.

D. Ángel Coello Infantes (IU-LV-CA) acepta la transaccional en el sentido de pedir sólo la

bonificación del 50 % durante el 2.009 como propuesta para que las medidas de incentivos municipales no se acabe.

Se dirige a la concejala del mercado para informarle que en el Mercado únicamente funciona cuatro calentadores. Las rejillas de recogida de aguas a las entradas de los puestos son inexistentes facilitando el paso a las cucarachas y las ratas y no se han colocado desde hace años. Se baldea el mercado por arriba de forma prohibida al arrastrar hacia abajo el agua sucia. La fuente no funciona siendo un aspecto decorativo interesante. Su Moción no ha hecho ninguna referencia a estas deficiencias y sin embargo la responsable del Área se ha sentido atacada sin motivo. Por tanto, lo que ha pretendido es la búsqueda de soluciones, entre todos, para mejorar el Mercado y el servicio que presta y por supuesto, si alguien no paga, se actúe en consecuencia como se haría con cualquier moroso.

En suma mantiene su Moción dado que los comerciantes no tienen culpa alguna de la carencia de consignación presupuestaria para percibir los incentivos y ayudas al estar gastadas en otras partidas y acepta la propuesta del concejal D. Francisco Palomares Moreno al punto 1º que queda como sigue: "*Que a los puestos de nueva apertura se aplique durante el 2.009 el 50 % del canon en concepto de bonificación*"

Cerradas las intervenciones la Moción queda rechazada por 8 votos en contra de los Grupos P.P (6) y PSI-S (2) votándola favorablemente el resto de Grupos Municipales que representan 7 votos.

10.- MOCIÓN DEL PSOE SOBRE MEDIDAS Y CONDICIONES PARA CREACIÓN DE EMPLEO

D. Gonzalo Fernández Pulido, portavoz del Grupo municipal PSOE presenta para su aprobación la siguiente Moción que base en la Exposición de Motivos que a continuación se recoge:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los municipios andaluces, al igual que el resto de los municipios españoles, se encuentran inmersos en una crisis económica generada por la globalización financiera, con repercusión mundial, que ha extendido sus efectos, al actual modelo de desarrollo económico, y que está provocando graves repercusiones en el empleo, las familias, las Pymes y los Autónomos. Las Corporaciones locales deben implicarse en la gestión de un nuevo modelo de desarrollo, junto al Gobierno de España y de la Junta de Andalucía, no solo orientado por principios de rentabilidad, sino también de justicia social, de solidaridad, y de responsabilidad ante la Ciudadanía. Ante la actual situación, todas las administraciones tienen la obligación de intervenir. El Gobierno de España y el Gobierno de la Junta de Andalucía, para recuperar la senda del crecimiento y la creación de empleo, han aprobado medidas económicas, financieras, y fiscales, que constituyen, el primer plan global de estas características que presenta un país europeo, suponiendo un hito histórico sin precedentes en nuestro país, al constituir la mayor movilización de recursos públicos a favor de las entidades locales. Ante la actual situación, todas las administraciones tienen la obligación de intervenir. El Gobierno de España y el Gobierno de la Junta de Andalucía, para recuperar la senda del crecimiento y la creación de empleo, han aprobado medidas

económicas, financieras, y fiscales, que constituyen, el primer plan global de estas características que presenta un país europeo, suponiendo un hito histórico sin precedentes en nuestro país, al constituir la mayor movilización de recursos públicos a favor de las entidades locales. Las entidades locales están desarrollando un trascendental papel, en colaboración con las distintas administraciones, en la ejecución de las inversiones resultantes de la puesta en marcha de las medidas estatales y autonómicas, articuladas para luchar contra la crisis y contra el desempleo. Ante tales circunstancias, teniendo conocimiento de las medidas citadas, especialmente las dirigidas a los Ayuntamientos, el Fondo Estatal de Inversión Local, el Programa de Tránsito al Empleo de la Junta de Andalucía, y el Plan para la Mejora de la Empleabilidad, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Salobreña, solicita al Pleno Municipal se adopten los siguientes ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento solicite el acceso a las diferentes políticas activas de empleo, puestas a disposición de las Corporaciones Locales por la Consejería de Empleo, especialmente las establecidas en el plan MEMTA, Plan para la Mejora de la Empleabilidad

Que en la selección de las personas que participen en los proyectos, realizada en cualquier caso a través de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo, establezca como prioridad, aquellas personas desempleadas con cargas familiares, que hayan agotado las prestaciones por desempleo, seguidas de las personas desempleadas que estén próximas al agotamiento de las prestaciones por desempleo

2.- Que el Ayuntamiento, para la ejecución de los proyectos con cargo al Fondo Estatal de Inversión local (Plan Zapatero) y al Programa de Tránsito al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), en los pliegos de cláusulas administrativas para contratos de obras, como criterio prioritario, de adjudicación en la valoración de ofertas, atribuyan la mayor puntuación hacia aquellas empresas que se comprometan a generar más empleo

3.- Que desde el Ayuntamiento se coordinen reuniones con Pymes, autónomos, y empresas de economía social, en las que participen técnicos/as de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa, para que conozcan con todo detalle las ayudas e incentivos que las Administraciones están poniendo en marcha.

D. Juan Collado Flores (PA) le dice al firmante de la Moción que le parece bien lo que propone, pero que añada el que las empresas que opten a la contratación tengan un "mínimo de un año de experiencia", para evitar que los interesados constituyan nuevas empresas, lo que produce el efecto de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. En realidad son empresas que ya existen, pero crean otras sólo para participar y eludir esas obligaciones que ha mencionado. Ese requisito que propone no va en contra de Ley.

D. Ángel Coello Infantes (IU-LV-CA) expresa que está convencido que los recursos del Plan Estatal y Protega no estén pensados a favor de las Entidades Locales ni de los desempleados y

si de las empresas. No se trata de reducir el número de desempleados sino de retener el que se incorporen más desempleados. Si los 150 mil millones de financiación a la Banca, más los 8 mil millones a las Entidades Locales, más los concedidos al sector del automóvil se dividiera entre la población activa, supondrían cifras muy importantes que acabarían con el problema de la crisis.

A pesar de esta reflexión apoyará la Moción considerando acertado el dialogar y contactar con la Pymes y los parados para que se organicen y puedan reclamar su derecho. Caso contrario podrán exigir ¿donde está su parte?.

En un sentido similar es necesario contactar con los parados para que ellos mismos controlen el método y medios que se utilizarán para seleccionar a los trabajadores dado que el SAE manda a los trabajadores que las empresas desean convirtiendo las ofertas "genéricas" en ofertas "nominativas". Eso sucede. La transparencia debe existir para que los trabajadores puedan fiscalizarla y se consiga cumplir el principio deseado de "justicia social"

Finaliza apuntando que cuando se hable de generar empleo se entienda que este sea local.

D. Francisco Palomares Moreno (PSA) anticipa su voto favorable en base a las siguientes razones:

El acogerse al programa MENTA ya fue solicitado por su Grupo en el apartado de ruegos y preguntas de un Pleno anterior a fin de obtener los beneficios que ofrece, no sólo económicos sino también de formación.

La selección de las personas que han de intervenir en las obras deben ser del Municipio pidiéndose a las empresas adjudicatarias se comprometan de forma valiente a solicitar al SAE desempleados de Salobreña. No cree que esta obligación sea inconstitucional.

En cuanto al último punto reclama nuevamente al Sr. Alcalde organice reuniones informativas o campañas de información para que las personas y las empresas estén debidamente informadas. A colación de esta demanda informa que, en contacto con un pequeño empresario de Salobreña, pudo saber que desconocía como funcionaba el tema del Fondo Estatal y Autonómico, por eso insiste en la importancia de dar amplia publicidad.

D. Gonzalo Fernández Pulido (PSOE) informa que en noticia del 13 de febrero de 2.009 publicada por el periódico Ideal la concejala de urbanismo del Ayuntamiento de Granada del Partido Popular, dice:

Hemos contratado con una empresa auditora para controlar que la materialización de los proyectos de obras se llevará a cabo con el número de trabajadores comprometidos y que realmente responda a la generación de empleo. (*Granada capital tiene 104 proyectos y parece justificada esa medida en tanto que en Salobreña no parece necesaria*). Sigue diciendo la concejala que se ha valorado de forma especial el número de trabajadores a emplear como espíritu que persiguen los Planes de Ayuda.

Con esto quiere decir que si el Partido Popular en la capital toma este tipo de iniciativas, sería incongruente que el Partido Popular en Salobreña no las tomara. No sería necesario la empresa auditora -como antes ha dicho- pero si una Mesa de Seguimiento para la contratación de las obras y de los trabajadores con la máxima transparencia.

En conclusión, se debe tender al máximo empleo; evitar las triquiñuelas de que trabajadores contratados pasen de una obra a otra; exigir que sean parados de la Localidad y que se cumpla la legalidad (en alusión a lo dicho por el portavoz del PA respecto del requisito de un año de experiencia de las empresas que no consta como requisito legal).

El Sr. Alcalde-Presidente responde al portavoz del PSOE que no debe dar consejos a nadie. Ya ha dicho en reunión de portavoces que se hará el máximo esfuerzo para que los trabajadores sean desempleados de Salobreña y para que se cumpla esa conveniencia no entiende el que se remita a la concejala del PP en el Ayuntamiento de Granada máxime cuando, de las palabras leídas, en ningún momento hace mención a una Mesa de Seguimiento. Por el contrario si ha reconocido el Portavoz del PSOE que en Salobreña no es necesario contratar ninguna empresa de auditoría. Entonces ¿que es lo que quiere significar con la lectura de la nota de prensa?

Las razones de no apoyar la Moción se las va a dar punto por punto de forma argumentada:

-Sobre el punto 1º repite que el Programa MENTA son 1.050 € por trabajador que en Salobreña supone 1.870 € por existir Convenio de Laborales. En Marzo nos acogeremos al Plan MENTA, sin respetar los salarios del Convenio, y espera que luego nadie reivindique que no se está pagando a los trabajadores las retribuciones legales.

-Los requisitos para la contratación y selección de los trabajadores no los ha puesto el Ayuntamiento. Los trabajadores que se contraten, si son desempleados, tienen que estar inscritos en el S.A.E y es este Organismo quien los manda. No se pueden hacer distinciones por cargas familiares ni otras características dado que la norma no lo establece. Si considera que es tan importante debió ser el Decreto del Estado quien debería haberlo fijado como requisito.

-La petición del punto nº 2 de la Moción de que las obras a contratar generen el máximo empleo carece de sentido, pues es un requisito del Decreto. Se remite al ejemplo de unas obras para el soterramiento de contenedores que no pasó el filtro bajo el argumento de que tal obra no es generadora de empleo al ser el 80 % del precio maquinaria

-En cuanto al punto 3º tiene que recordarle que el Ayuntamiento tiene un trabajador en del programa ALPE y un Aula de Escuela con otro trabajador compartido que dependen de la Consejería de Empleo y de la Consejería de Innovación. Ambos trabajadores se desplazan a reuniones en Granada y a Motril con empresarios. Se está dando información, luego la exigencia de formar una Mesa o de dar información ya existe.

En consecuencia ha querido justificar el voto negativo del equipo de gobierno.

D. Gonzalo Fernández Pulido pregunta si para la votación resulta necesario el voto de calidad del Sr. Alcalde. Éste le contesta que no es necesario al seguir teniendo mayoría de votos sobre los presentes pues, aun faltando un concejal del PP (que se ha ausentado del salón de Plenos) al PSOE también le falta un concejal (D^a Virginia)

Cerradas las intervenciones la Moción queda rechazada por 8 votos en contra de los Grupos P.P (6) y PSI-S (2) siendo 7 los votos favorables emitidos por el resto de Grupos Municipales.

11.- MOCIÓN DEL PSOE SOBRE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS

El portavoz del PSOE cede la palabra a D^a María Irene Justo Martín (PSOE) para la lectura de la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: La maternidad no planificada y las interrupciones voluntarias del embarazo son una realidad en nuestro país. Se trata de situaciones no deseables y especialmente preocupantes cuando las que la sufren son adolescentes. Los jóvenes en España inician sus relaciones sexuales a edades cada vez más tempranas. Según los datos de España del Estudio sobre Conductas de los Escolares Relacionadas con la Salud de 2006 (Health Behaviour in School-aged Children) de la Organización Mundial de la Salud en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Consumo, las chicas y chicos españoles tienen su primera relación sexual antes de los 16 años (los chicos a los 15,59 años y las chicas a los 15,62). Además, según los datos del Ministerio de Sanidad y Consumo, en 2007, en España se produjeron más de once mil embarazos en chicas menores de 18 años, de los cuales más de 7.000 acabaron en interrupciones voluntarias de embarazos. Esto significa que el número de interrupciones voluntarias de embarazos entre jóvenes y adolescentes aumentó en el último año un 17%, y que, en los diez últimos años, la tasa de embarazos de menores de 18 años se ha duplicado al pasar de 3,07 por 1.000 en 1997 a 6,3 por 1.000 el pasado año. Por otra parte, numerosos estudios han puesto de manifiesto la relación que existe entre la disminución del número de embarazos y de interrupciones voluntarias entre adolescentes y la puesta en marcha de planes de educación sexual y de políticas de acceso al uso de medios anticonceptivos como el preservativo y la píldora postcoital. Por todo ello, se considera urgente poner en marcha de forma inmediata y en el marco de una Estrategia global de Salud Sexual, una serie de actuaciones que frenen las consecuencias negativas de las relaciones sexuales completas sin precauciones de los adolescentes. Siempre desde el conocimiento y comprensión de que las relaciones sexuales en esas edades son asumidas con naturalidad y forman parte de su vida cotidiana, a diferencia de lo que sucedió en épocas anteriores en España. Así lo ha hecho el Ministerio de Sanidad de Consumo poniendo en marcha una amplia campaña de prevención y educación sexual entre los adolescentes cuyo objetivo es prevenir los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual, desde una formación e información adecuada y accesible, que permita a chicas y chicos elegir responsablemente la conducta más favorable para el desarrollo de su sexualidad de la manera más segura. Por todo lo expuesto proponen los siguiente ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía a impulsar y

trabajar conjuntamente con el Gobierno de España en la campaña relativa a la prevención de embarazos no deseados entre adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual, potenciando sus políticas de servicios y prestaciones en materia de anticoncepción como sistema de prevención de embarazos no deseados y, por tanto de interrupciones voluntarias de embarazos. Y, en particular, a colaborar en la promoción y difusión de la campaña lanzada por el Ministerio de Sanidad y Consumo para reducir la tasa de embarazos no deseados entre adolescentes.

2. El ayuntamiento de Salobreña colaborará en el desarrollo de esta campaña en su vertiente formativa e informativa con la finalidad de contribuir a sus objetivos.

D. Ángel Coello Infantes (IU-LV-CA) dice que va a apoyar la Moción si bien quiere hacer una recomendación en el sentido de que, además de las "campañas", sería también necesario que la Consejería de Salud, junto al Ministerio de Educación y Consejería de Educación, lo incluyeran en el diseño curricular de todas las personas en las que podemos incidir e inter actuar en la propia educación. Si no es así y como bien se dice en la Moción, sin educación no es fácil conseguir el objetivo.

D. Francisco Palomares Moreno (PSA) se dirige a la proponente para indicarle que de la Moción podría deducirse que el Gobierno Andaluz (del PSOE) no estuviera haciendo nada respecto de la Campaña que el Ministerio de Sanidad (también del PSOE) ha promulgado. A pesar de eso, bien venida sea la Moción -que valora muy positivamente- por cuanto persigue la formación a los adolescentes además de la información que ha veces no es suficiente. Su Grupo es partidario de las políticas preventivas antes de recurrir a los remedios.

Al portavoz del IU le informa que los Programas curriculares ya se prevén en los Centros escolares y se denominan "educación para la sexualidad" aunque se constata que no sirven para mucho.

Concluye manifestando una crítica a la propia Campaña que ha emprendido el Ministerio de Sanidad a través de la T.V. calificando el mensaje del anuncio como "ramplón" y "superficial" e incluso supone un cierto "insulto" al presentar a los jóvenes como si todos fueran "raperos" con el uso de un lenguaje desfasado. Hoy no hablan así.

Aboga por la formación, pero basada en una campaña seria y con anuncios televisivos serios.

El Sr. Alcalde-Presidente anticipa el voto favorable del equipo de gobierno aunque recuerda que el 100 % de compromiso y obligación en este asunto es de la Junta de Andalucía, con poco margen para actuar por parte de los Ayuntamientos.

D^a María Irene Justo Martín no está de acuerdo con las palabras del portavoz del PSA en el sentido de que los anuncios televisivos son "creativos y llamativos" para los jóvenes consiguiendo bajar las cifras y porcentajes sobre embarazos. Al Sr. Alcalde también le dice que los Ayuntamiento si pueden hacer más con tareas de formación, haciendo que los jóvenes

sean más participativos, con creación de foros, etc, para que no se limiten a ser receptores sino también transmisores.

D. Juan Collado Flores (PA) le parece poco congruente la Moción cuando el Grupo municipal del PSOE puede perfectamente dirigirse de forma directa al Gobierno Central sin necesidad de que el Ayuntamiento no tenga que instarles a nada.

Concluidas las intervenciones, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar la Moción

12.- MOCIÓN DEL PSOE DE RECHAZO A LAS DECLARACIONES DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO POPULAR DE GRANADA.

D. Juan Gabriel Pozo Teba, como portavoz suplente del PSOE, procede a defender la siguiente Moción:

Vistas las declaraciones realizadas el pasado 19 de enero por don Sebastián Pérez Ortiz, presidente del Partido Popular (PP) en la provincia de Granada, reproducidas a través de los medios de comunicación audiovisuales ese mismo día y recogidas en los periódicos del día siguiente con los siguientes titulares (de cuyas páginas se adjunta fotocopia):

1) Ideal, 20/10/09: Pérez (PP): Hay pueblos que votan al PSOE porque están subsidiados (Titular); El presidente de los populares granadinos acusa a los socialistas de "confiscarla vida de la provincia" y lamenta que haya gente que los vote "ocurra lo que ocurra" (Subtitular).

2) Granada Hoy, 20/01/09: Sebastián Pérez dice que el objetivo es acabar con el "voto subsidiado" que hace ganar a los socialistas en los pueblos (Subtitular)

El Grupo Municipal al que represento considera que suponen un desprecio, un insulto y una ofensa a la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia (el 58,77 % en las últimas Elecciones Generales) que, al expresar libre y democráticamente, su voto no lo hicimos para el partido al que representa el Sr. Pérez Ortiz, el Partido Popular (PP) solicitando la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar tajante y taxativamente las declaraciones realizadas por don Sebastián Pérez Ortiz, presidente del Partido Popular (PP) en la provincia de Granada, en las que acusa a los no votantes de su partido en la provincia y en particular a los 258.046 que lo hicieron, por ejemplo, en las últimas Elecciones Generales por el partido socialista (PSOE), de no obedecer la orientación de su voto a razones de inteligencia ni de libertad, sino a tenerlo condicionado y sometido a subsidio, es decir: a tenerlo sujeto a compraventa, por lo que supone de desprecio, insulto y ofensa a la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia: el 58,77 %.

SEGUNDO.- Exigir del mismo que rectifique públicamente sus afirmaciones,

pidiendo público perdón a las personas que ha despreciado, insultado y ofendido, expresando su respeto a la decisión libre y democrática de todos los granadinos y granadinas a la hora de manifestar su voluntad ante las cimas.

TERCERO: Dar cuenta de la citada moción al presidente del PP de España, Don Mariano Rajoy y al Presidente del PP de Andalucía, Don Javier Arenas.

D. Juan Collado Flores (PA) inicia su intervención manifestando que le importa muy poco lo que digan Sebastián o lo que diga Rajoy siendo destacable que las Autonomías mas ricas no están gobernadas ni por el PP ni por el PSOE. Además está de acuerdo con lo que ha dicho y si no, basta con preguntar en el Municipio de Molvizar.

D. Francisco Palomares Moreno (PSA) dice que como ya ha ocurrido en otras ocasiones, al Pleno se presentan temas que no son de naturaleza municipal ni de transcendencia para los salobreñeros.

Ahora bien, lo que no acepta es el desprecio por lo cual nunca va a apoyar manifestaciones con falta de ética política que ofenden la sensibilidad de las personas, aunque el Pleno no es el foro adecuado para resolver estas cuestiones y si la prensa o los tribunales.

D. Manuel Pérez Cobos (PSI-S) tampoco entiende como se presenta al Pleno este asunto. No es el lugar adecuado para debatirlo.

D. Gustavo Aybar Benítez (PP) se dirige al proponente de la Moción y al portavoz del PSOE para decirles que se han equivocado con la Moción por lo que votarán en contra. Al Pleno tiene que presentarse temas institucionales y lo demás debe recurrirse a los medios de comunicación o a los juzgados.

No obstante quiere dar lectura a otras notas de prensa publicadas en distintos medios como las siguientes:

Hoy el Ideal publica: *Zapatero hurga en las heridas del PP..mantener la tensión apaga la campaña gallega...los socialistas temerosos de la frialdad del electorado avivan la llama e identifican a los Populares con el "caciquismo" del pasado.*

Hace un mes, Pedro Castro manifestó *...porque hay tanto tonto de los "cojones" que todavía vota a la derecha.*

En El País, en Europa Press, en todos medios surgen comentarios de este tipo que dejan por los suelos a las instituciones.

D. Gonzalo Fernández Pulido (PSOE) considera que el Pleno si es el foro adecuado para este tipo de asuntos porque con las declaraciones hechas se ha dirigido de forma directa a los vecinos de Granada y cuando se ha tratado otras mociones, como por ejemplo sobre la violencia de género, el Pleno se ha manifestado. Por tanto no debemos desviar la atención ni el debate. Se trata que el Ayuntamiento de Salobreña, como institución, manifieste su repulsa hacia unas declaraciones que llama a todos los ciudadanos de la Provincia (del signo que

sean) subsidiados.

Sí considera válida la Moción aunque entiende que no guste al P.P.

El Sr. Alcalde-Presidente cierra las intervenciones considerando que no se hace un buen uso de las instituciones si se utilizan cada vez que surge algo reprobable.

Sometida a votación la Moción queda rechazada por 8 votos de los Grupos PP (6) y PSI-S (2) 3 abstenciones de los Grupos PA (1); IU-LV-CA (1) y PSA (1) y 4 votos a favor del Grupo PSOE

13.- **RUEGOS Y PREGUNTAS**

D. Ángel Coello Infantes (IU-LV-CA). Plantea los siguiente ruegos y preguntas:

1º.- En relación a FITUR pide sea emitido un informe para que la Corporación y el pueblo de Salobreña conozca que contactos ha habido, que apreciaciones destacan de la participación, que papel se ha jugado con otros stand, es decir, un informe que recoja las valoración de la participación de Salobreña en la Feria de FITUR 2.009.

2º.- El Ayuntamiento percibe mensualmente 2.500 € de la Consejería de Asuntos Sociales con destino a la Asociación Síndrome de Down con un ingreso global de 33.000 € y sin embargo la Asociación no ha percibida nada. Pregunta ¿que ha pasado al respecto?

3º.- Ha conocido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local dos sentencias relacionadas con la ejecución de la Zona Verde Norte del Plan Parcial Playa en la que se dice que las cantidades que se reclaman no son exigibles al corresponderse con actualizaciones del Proyecto. Las sentencias admiten que la obligación de los promotores sólo alcanza a las cantidades que fueron avaladas en su momento. Pregunta ¿Qué ha pasado? ¿Ha habido negligencia? ¿Quien va a pagar las diferencias entre el primitivo proyecto y el actual?

4º.- Hace años se comprometió el Ayuntamiento en estudiar el ahorro energético con la redacción de una Ordenanza que persiguiera este fin. Pide información sobre este asunto.

5º.- Respecto de las tres parcelas de VPO sin ejecutar el Sr. Alcalde dijo que está buscando soluciones. Sin embargo, y en lo que respecta a Enfermundi y al Hotel a construir por el dueño del Hotel Salobreña en el Plan Parcial Playa, sigue sin saber nada de nada. Conoce por este último la posibilidad de sustituir el destino por una Residencia Geriátrica por lo que pregunta ¿es equiparable al fin inicial? ¿conviene al equipo de gobierno cambiar el destino?

(En este punto se ausenta sin excusa D^a Dolores Estévez (PSOE) no reincorporándose a la sesión)

D. Francisco Palomares Moreno (PSA) formula los siguientes ruegos y preguntas:

1º.- A la concejala de Agricultura le pregunta respecto de la subvención para el arreglo de caminos rurales que se ha perdido. No entiende las causas de la desestimación pues ni el área de medio ambiente ni intervención le han dado explicaciones coincidentes. Pide se aclare por qué se ha perdido la ayuda de 199.893 € para los caminos rurales y si es posible recuperar esa subvención si al fin estamos al corriente en las obligaciones tributarias.

2º.- Al concejal de Medio Ambiente y concejal de Deportes les pregunta respecto del informe que ha servido de base para iniciar un expediente de resolución parcial del contrato de limpieza de edificios e instalaciones ante un "descuido" de la empresa adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones, respecto de la limpieza del Campo de fútbol de hierba artificial como addenda del contrato principal. No obstante el técnico también menciona deficiencias e incumplimientos en otras instalaciones. Por ello tiene que preguntar ¿es verdad lo que se dice en el informe técnico? ¿Si es cierto porque no se han tomado decisiones más drásticas?

3º.- Al concejal de urbanismo también le pregunta sobre las dos sentencias que afectan a la urbanización de la Zona Verde Norte del Plan Parcial Playa. Ante estas sentencias pregunta ¿en qué situación se encuentra el tema ¿existe un Proyecto actualizado con un mayor costo? y también quisiera conocer si las sentencias son firmes ¿como se va a financiar la parte del costo no cubierta por los avales?

4º.- Al concejal de urbanismo le pregunta sobre las 192 viviendas del Sector Norte promovida por Granada I de Inversiones. Se ha solicitado una prórroga donde el técnico de urbanismo emite un amplio informe y se le concede a la empresa un mes de plazo para que responda. El mes concedido está cumplido por lo que pregunta ¿ha contestado la empresa? ¿Que ha dicho al respecto la Junta de Andalucía a quien se le envió el acuerdo (si se envió) de las condiciones a la prórroga?

5.- Al sr. Alcalde y respecto de la visita del concejal de Cultura le pregunta si se han planteado soluciones a los impedimentos para el desarrollo del TH-1. Está todo parado por lo que quisiera conocer ¿que se trató en esa reunión?

6º.- Al concejal de urbanismo le pregunta sobre la construcción en la Placeta del Pescado y si se han respetado las alineaciones a calle. Es alarmante la salida a calle de esa construcción.

D. Gonzalo Fernández Pulido (PSOE) realiza los siguientes ruegos:

1º.- La Asociación de minusválidos le ha trasladado una serie de reivindicaciones que han sido desatendidas y que él pensaba estaban ya subsanadas. Se está refiriendo a lo siguiente:

- Una correcta señalización, tanto vertical como horizontal, de las plazas de aparcamientos para minusválidos y que se respete la anchura que deben tener.
- Algunas plazas de estos aparcamientos se encuentran mal ubicadas y en concreto las que tiene el propio Ayuntamiento, que se sitúa al borde de la acera. Los sillones de minusválidos se encuentran con bordillos de 5, 7 o 10 cm que le son insalvables. Lo correcto es colocarlas en frente. Añade que se da el caso de una plaza reservada tapada por un árbol.
- Descuentos especiales para las personas que acompañan a las que tienen minusvalía y asisten a los eventos organizados por el Ayuntamiento.
- Eliminación de las barandas metálicas como las existentes en la Plaza Goya.
- Exigir a los establecimientos de nueva construcción se adapten a la normativa sobre accesibilidad. A los existentes, invitarles a que hagan rampas de acceso para que los minusválidos puedan acceder a los establecimientos.
- Adaptar de mejor manera las duchas de la piscina municipal
- Adaptar al menos uno de los vestuarios o casetas de la Playa para esta personas
- Instalar pasarelas en la playa que lleguen a la orilla para que puedan disfrutar del baño del mar.
- Adaptar el transporte público exigiendo a la empresa que lo haga.
- En la misma entrada al local de la Asociación de minusválidos se han instalado unos pivotes que hacen insalvable el acceso a los usuarios al que se añade el hueco peligroso dejado por un árbol, hoy inexistente.

2º.- Ruega se arreglen los socavones existentes en la Calle Laderas de La Cruz que hacen peligroso el tráfico rodado y el paso de los peatones.

(en este punto se ausenta, excusándose, D. Ángel Coello Infantes (IU-LV-CA))

3º.- Ruega se instalen en el inicio de la Calle Vistamar barandas, a modo de "quitamiedos" para eliminar el riesgo de caída dado que la calle está a un elevado nivel. En el mismo sentido, en la C/ Luna de Oriente existen unas farolas que no están conectadas ni operativas desde hace más de un año desde que se colocaron.

4º.- El concejal de urbanismo, en campaña electoral, se comprometió al asfaltado de la pista polideportiva del Colegio Segalvina. ¿por qué no se ha hecho? A sí mismo la valla presenta un estado lamentable y peligroso que ya han demandado los responsables del Centro y se les ha respondido que es responsabilidad de la Junta de Andalucía. No está de acuerdo. El mantenimiento de los Colegios es de competencia

municipal. ¿Cuándo se va a mantener? ¿Hay que esperar alguna desgracia para que se acometa? ¿Por qué no se ha incluido esta actuación dentro de los Fondos del Estado o de los Fondos PROTEJA de la Junta de Andalucía. ¿Acaso no es prioritario para el equipo de gobierno la seguridad de los niños/as? Otras actuaciones de mantenimiento no realizadas por el Ayuntamiento y que son de su competencia, son:

- Pintura general de las aulas, dependencias y pista deportiva
- Arreglo de persianas deterioradas
- Plantar árboles.
- Limpieza de cristales.
- Demoler las duchas de los patios por no ser operativas.
- Mayor vigilancia en el tráfico en la entrada y salida de los colegios.
- Vigilar la entrada de motos de algunos alumnos del Instituto.

5º.- A la concejala de Lobres le pregunta que razones hubo para carecer de dispositivo de seguridad durante la Romería de la Candelaria. Y si se sabía que las condiciones atmosféricas amenazaban lluvia ¿porque no se instaló una carpa? como se hizo el año anterior para disfrute de los vecinos y visitantes.

6º.- A la concejala de Lobres le pregunta ¿cuando se van a arreglar los baches de las calles y colocar rejillas en el Paseo de San Agustín? ¿Se va a revisar el alumbrado público de Lobres alguna vez?

7º.- A la concejala de Lobres le dice que varias de las planchas metálicas de diseño situadas junto en la Plaza de Lobres están sueltas con peligro para los viandantes. Ruega se fijen correctamente para que no sen un obstáculo

Dª María Irene Justo Martín (P.S.O.E-A) formula los siguientes ruegos:

1º.- Por la entrada del Polideportivo hay una acequia encauzada por un tubo que no soporta el caudal por lo que se desborda llegando el agua a los institutos y al propio Pabellón. Pide se tomen medidas al respecto.

2º.- El camino que va al Polideportivo presenta múltiples socavones. Pide igualmente se proceda con su arreglo.

3º.- El pasado año se denegó a la Asociación Inca-Maya la colocación del Mercadillo en el Vial Central argumentándose que se iba a reponer el albero. Efectivamente, en JGL de 21/05/08 se aprueba una gasto parar la compra de 50 toneladas de albero ¿donde está? ¿Que excusa se dará este año a la Asociación, si vuelven a solicitar instalarse en el mismo sitio?

No habiendo mas asuntos que tratar y siendo las 13:30 horas del día de la

fecha el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión de la que se levanta la presente acta que, una vez aprobada, se transcribirá por medios informáticos al libro correspondiente autorizándose por el Sr. Alcalde y el Secretario, que da fe.